PRORROGA N. 2 AL CONTRATO INTERADMINSITRATIVO N. CI-014-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COPACABANA (ANT) – SECRETARIO DE GOBIERNO
NIT:	890.980.767-3
CONTRATISTA:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
NIT O C.C.:	900092385-9
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECER EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA A TRAVES DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS.
VALOR:	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)**
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio establecido en SECOP II o hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el recurso a administrar, y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.
AMPLIACIONES:	DE 30 DÍAS ES DECIR HASTA EL 30 DE ENERO DE 2026
AMPLIACIONES No 02:	APLIACION DEL PLAZO POR 58 DÍAS ES DECIR HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026
PLAZO TOTAL:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DESDE EL INICIO ESTABLECIDO EN SECOP II O EN CONSTANCIA DE ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026 HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
OTROSÍ:	NO APLICA
MODIFICACIÓN ACTUAL:	PROROGA No. 2 AL CONTRATO CI-014-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECER EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA A TRAVES DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS"
SUPERVISOR:	EDWIN DARÍO CEBALLOS MURIEL

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO DE COPACABANA** identificado con NIT N°890.980.767-3, entidad pública del orden municipal, representado por **JOHNNATAN ANDRÉS PINEDA AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía N°**1.035.432.689** quien actúa en calidad de Alcalde según acta de posesión de la Notaria Única de Copacabana, conforme a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y Acuerdo Municipal por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del año 2025, de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, y de otra parte HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA apoderado de la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA, a través de escritura pública No 2645 Fecha: 2024/09/16, mediante la cual se le otorga total facultad para Firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores, actos o documentos relacionados. Con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial de Corporativo y Gobierno. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones, ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido realizar la presente PRORROGA N. 1 al Contrato N. CI-014-2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. El contrato **N°. CI-014-2025**, cuyo objeto contractual es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECER EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA A TRAVES DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS**, se ha venido ejecutando de una manera satisfactoria frente a cada una de las necesidades y requerimientos que se han solicitado para el cumplimiento de del objeto del contrato, según consta en el informe de supervisión y solicitud de modificación presentado por la supervisión.

2. En cada uno de los informes de supervisión presentados, se evidencia el cumplimiento de las actividades y obligaciones que se encuentran relacionadas en los documentos contractuales, adicionalmente se hace un balance del contrato.

3. El supervisor el señor EDWIN DARÍO CEBALLOS MURIEL, envía un informe de supervisión parcial en especial en el apartado de observaciones manifestó la necesidad de realizar la prórroga No 2 en razón a que:

Que el 02 de septiembre de 2025, el Municipio de Copacabana celebró el Contrato Interadministrativo No. CI-014-2025 con la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., cuyo objeto consiste en el *"fortalecimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana a través de herramientas tecnológicas"*, constituyéndose dicho contrato en un instrumento esencial para el cumplimiento de los fines del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política.

Que el contrato en mención permite la operación y sostenibilidad de plataformas tecnológicas fundamentales para la gestión administrativa y de seguridad del municipio, tales como POLIRED, así como el soporte de información estratégica relacionada con derechos de petición, PQR2S, mediaciones policiales, tutelas, comunicaciones oficiales, correos institucionales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC – comparendos), herramientas indispensables para la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos, especialmente los derechos de petición, acceso a la información, debido proceso y seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con la planeación contractual y presupuestal del Municipio, la ejecución del contrato fue prevista inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2025, con el propósito de adelantar un nuevo proceso contractual para el año 2026, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones.

Que, no obstante lo anterior, en reunión sostenida con representantes de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A el día 31 de diciembre de 2025, el contratista informó un cambio en su naturaleza jurídica, al transformarse en sociedad de economía mixta, circunstancia que afecta de manera directa la posibilidad de celebrar un nuevo contrato interadministrativo, toda vez que esta modalidad contractual exige, conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que las partes intervinientes tengan la condición de entidades estatales, requisito que podría verse comprometido con dicha modificación societaria.

Que esta situación sobreviniente, imprevisible y ajena a la voluntad de la entidad, altera las condiciones inicialmente previstas en la planeación contractual, poniendo en riesgo la continuidad del servicio público esencial de seguridad y convivencia, lo cual podría derivar en una afectación grave al interés general y en la vulneración de derechos fundamentales de la población del Municipio de Copacabana.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la modificación de los contratos estatales es jurídicamente viable cuando se encuentra debidamente motivada en razones de interés público, encaminadas a garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no se altere la esencia

del objeto contractual ni se desconozcan los principios de la contratación estatal (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 26 de abril de 2017, Exp. 36.054).

Que, en el mismo sentido, la Corte Constitucional ha reiterado que el principio de continuidad del servicio público es una manifestación directa del Estado Social de Derecho, el cual impone a las autoridades el deber de adoptar las medidas necesarias para evitar la interrupción de servicios esenciales, especialmente cuando estos se relacionan con la garantía de derechos fundamentales (Sentencia C-150 de 2003 y T-793 de 2012).

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para asegurar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general, siempre que exista una debida justificación técnica, jurídica y financiera.

Que, en atención a lo anterior, se considera jurídicamente procedente y razonable modificar el plazo del Contrato Interadministrativo No. CI-014-2025, extendiendo su ejecución hasta el 30 de MARZO de 2026, con el fin de otorgar a la Administración Municipal el tiempo necesario para analizar, estructurar y definir la alternativa contractual más adecuada, sin afectar la prestación continua del servicio ni los derechos de la comunidad.

Que la presente modificación no altera el objeto contractual, ni genera un beneficio indebido al contratista, sino que responde a una necesidad objetiva, excepcional y plenamente justificada, orientada exclusivamente a proteger el interés general y asegurar la continuidad de un servicio estratégico para el Municipio.

En mérito de lo expuesto, la ampliación del plazo contractual y la autorización de vigencia futura se encuentran plenamente justificadas desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y jurisprudencial, garantizando la legalidad, legitimidad y seguridad jurídica de la actuación administrativa.

4. Que, conforme a lo anterior la alcaldía de Copacabana a través de oficio del 30 de ENERO de 2026 realizo invitación al contratista a realizar prorroga al contrato en referencia.

5. Que, la UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., manifestó a través de oficio su ACEPTACION a prorrogar el presente contrato hasta el 30 de MARZO de 2026.

6. Como consecuencia de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. En el sentido prorrogar el presente contrato hasta el 30 de MARZO de 2026

SEGUNDO: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización de la presente adición correrán con cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para el **CONTRATANTE** estarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 1826 del 28 de noviembre de 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato no modificadas en este documento, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

SEXTA: PUBLICACIÓN. La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

SEXTO. DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos:

1	Solicitud y justificación de adición, entregada por la supervisión del contrato.	X
2	Carta de invitación de adición entregada por supervisión del contrato	X
3	Carta de aceptación de adición entregada por el CONTRATISTA	X
4	Informe de supervisión, suscrito por el supervisor del contrato	X
5	Necesidades de contratación A-CBS-F-021	N/A
6	Certificación Plan de Compras (almacén)	N/A
7	Certificado plan operativo anual de inversiones	N/A
8	Solicitud de disponibilidad presupuestal A-CBS-F-013	X
9	Certificado de disponibilidad presupuestal	X
10	Certificado de Registro de proyectos (Si se requieren)	N/A
11	Solicitud de registro presupuestal A-CBS-F-011	X
12	Registro de disponibilidad presupuestal	X
13	Documentos del contratista	X

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

JOHNNATAN ANDRÉS PINEDA AGUDELO ALCALDE
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPIO DE COPACABANA

HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA
APODERADO LEGAL DE UNE TELCO

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nombre: Alejandra Valbuena Cargo: secretaria de Servicios Administrativos		30/01/2026
Revisó:	Nombre: Alejandra Valbuena Cargo: secretaria de Servicios Administrativos		30/01/2026
Aprobó:	Nombre: EDWIN DARÍO CEBALLOS MURIEL Cargo: Supervisor		30/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			